

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 26 de mayo de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias con el memorial allegado por la señora Xiomara Torres, a través del cual solicita actualizar orden permanente. Sírvese Proveer. -

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
RADICACION No. 76001-31-10-011-2012-00678

AUTO No. 990

De la revisión del proceso de la referencia, se evidencia que obra en el archivo 01 folio 5, registro civil de nacimiento del joven Andrés Felipe Peña Torres, fecha de nacimiento 14 de junio de 2000, lo cual permite inferir que actualmente el aludido ya es mayor de edad y puede actuar a nombre propio, por tanto se procederá a requerirlo para que se apersona del proceso, facilite sus datos personales para efectos de notificación, copia de su cedula de ciudadanía y designe un abogado para que los represente.

Ahora bien, respecto a la solicitud elevada por la Señora Xiomara Torres, relacionada con actualizar la orden permanente de pago, no se accederá, en atención a que como antes se dijo el joven Peña Torres, actualmente es mayor de edad, por tanto es él quien esta facultado para cobrar los depósitos y en caso de que sea su deseo autorizar a la señora Torres Martínez para el cobro de los mismos, debe comunicarlo al despacho por escrito.

De otra parte, advierte el despacho que hasta tanto el aludido no cumpla con lo solicitado, o autorice la entrega de los depósitos a favor de su madre, no se realizará la entrega de depósitos judiciales.

Por lo anterior, el Juzgado,

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

R E S U E L V E:

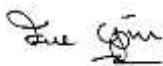
1º REQUERIR al joven Andrés Felipe Peña Torres, quien en la actualidad ya es mayor de edad, para que se apersonen del proceso facilite sus datos personales para efectos de notificación, copia de su cedula de ciudadanía y designe a un abogado para que los represente.

2º NEGAR la petición elevada por a señora Xiomara Torres Martínez, conforme a los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.

3º ADVERTIR a la parte demandante que el pago de los títulos se suspenderá hasta tanto el aludido se apersona del proceso o autoricen la entrega de los mismos a favor de su madre Xiomara Torres Martínez.

4º Remítase copia del presente auto al correo electrónico de la señora Xiomara Torres Martínez, el cual obra en el libelo demandatario xiomaratorres14@hotmail.com , celular 3044563314

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
2012-678**

EYCA

Notificado estado electrónico #078 de 29/mayo/2023

**Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**